



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 26 de Abril del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°562-2022-CF/FCS**. - Callao, 26 de Abril de 2022. - **EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N°106-2022-EPE/FCS-VIRTUAL, con fecha 19 de abril del 2022, mediante el cual la Dra. Mery Juana Abastos Abarca, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita autorización de funcionamiento de grupo horario con menos de 20 estudiantes matriculados, conforme lo reglamentado, de la Escuela Profesional de Educación Física, correspondiente al Semestre Académico 2022-A.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, con Resolución N° 185-2017-CU, de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el que en su Artículo 40°, establece que “el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica;

Que, según Oficio N°106-2022-EPE/FCS-VIRTUAL, con fecha 19 de abril del 2022, mediante el cual la Dra. Mery Juana Abastos Abarca Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, sustenta que el grupo horario ameritan su funcionamiento, por cuanto en el presente caso, por razones ajenas a la Dirección, resultado inaplicable el artículo 4° del citado Reglamento; y en congruencia con el Art. 12.11. Del ESTATUTO UNAC. Por cuanto la anulación de grupos horarios traería consigo perjuicio de los estudiantes que se encuentran en esa situación, debiendo ser de aplicación el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de acuerdo con el numeral 5.14° del artículo 5° de la Ley Universitaria vigente, la universidad debe orientar su actuación conforme al principio de interés superior del estudiante universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 26 de Abril del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPO HORARIO CON UN NÚMERO MENOR A 20 (VEINTE) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-A,** según el siguiente detalle:

CODIGO	ASIGNATURAS	N° ALUMNOS
EO110	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	15

- 2. Transcribir** la presente Resolución al ORAA, DEPE-FCS de la Universidad Nacional del Callao, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Lucio Ferrer
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Cesar Guevara
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico